



GENERALITAT DE CATALUNYA

DEPARTAMENT DE TREBALL

El arbitraje que me ha sido encomendado por la representación de los trabajadores y de la Empresa F.C. Metropolitano de Barcelona, S.A. (S.P.M.) y que formalizaré en fecha próxima contendrá los siguientes extremos:

- 2 Todos los conceptos retributivos se incrementarán en un 10,5% con efectos de 1º de Enero de 1.981.  
El valor de las horas extraordinarias y fiestas trabajadas queda fijado en las cantidades que se abonaban por dichos conceptos a 31 Diciembre 1.980.
- 2 Con el objeto de suprimir al máximo el trabajo extraordinario y de ajustar la plantilla a las necesidades actuales, se establece la aplicación de los nuevos horarios y servicios de taquillas, habilitándose, como consecuencia de ello, los ascensos que procedan en virtud de su aplicación.
- 2 La Empresa podrá proceder a la supresión de los denominados trenes de personal de las líneas I y V, estableciéndose una prima de compensación o un medio sustitutorio de transporte para el personal de movimiento afectado por la misma. Sobre la materialización de las dos alternativas existentes se informará al comité de Empresa debiendo optar éste en un plazo de 15 días, por una de las dos. Como consecuencia de lo anterior las brigadas de las líneas I y V se equipararán en condiciones de trabajo con las brigadas de trabajo del resto de líneas.  
A efectos de que el personal de taquillas pueda ir a liquidar en el último tren de pasaje, concluirá su trabajo cinco minutos antes del paso de tren en dirección a la liquidación correspondiente.  
En las estaciones de correspondencia, los servicios fijos de mozo de estación se sustituirán por un equipo volante, cuyos componentes realizarán las funciones propias de su categoría dentro de la normativa general sobre esta materia.  
Dicho equipo volante será en la actualidad de aproximadamente 10 agentes, consultando al Comité de Empresa las posibles variaciones sobre la cifra citada.
- 2 Se garantiza la continuidad en la Empresa, en los puestos que procedan a los aprendices que actualmente prestan sus servicios en la misma, comprometiéndose además ésta a reingresar a los siete que han causado baja.  
En el futuro solo ingresarán los aprendices necesarios y superado el periodo de formación, continuarán prestando servicios en la Empresa.



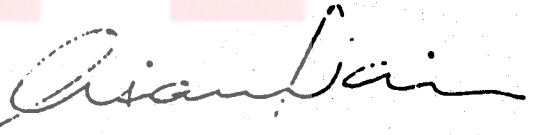
GENERALITAT DE CATALUNYA

DEPARTAMENT DE TREBALL

2. Con carácter inmediato se constituirá una comisión entre la Empresa y los representantes de los trabajadores para llevar a cabo, desde una perspectiva conjunta que abarque a todos los centros de trabajo con exclusión de ~~XXXX~~ el sector de movimiento, un estudio específico en cada uno de ellos, con objeto de que, en los plazos que se fijen, se proceda a una reorganización que permita un mayor aprovechamiento de los recursos y una reducción al máximo de los tiempos muertos, procediéndose, como consecuencia de ello a la fijación de las plantillas de cada centro de trabajo.
2. Los trabajadores participarán, en la forma que se determine, en las comisiones del Consejo de Administración.
2. Lo antes posible y como máximo con fecha de 12 de Octubre de 1.981, se implantará la jornada laboral de 40 horas semanales, manteniéndose durante el año 1.981 el actual sistema de fiestas y jornada. Las fiestas resultantes del establecimiento de la jornada de 40 horas semanales se intercalarán entre las ya fijadas para 1.981, según permita el servicio. Una comisión de estudio examinará la aplicación de las 40 horas semanales en 1.982 en relación con el sistema de fiestas y jornada en el sector de movimiento.
2. En relación con los expedientes de sanciones abiertos por la Empresa, como consecuencia de la pasada situación conflictiva derivada de la Negociación del Convenio, se propone a la Dirección, en aras a la situación alcanzada, el sobreseimiento de los mismos y en su caso, la anulación de las sanciones que estuvieran impuestas que no constarán en los expedientes personales.

Barcelona, 20 de Marzo 1.981

El árbitro, Director General de Relaciones Laborales.

  
Fdo. Cesareo Garzón y González